

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 29

JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1867).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 258

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez Comarcal de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas por viajar sin billete, señalado con el número 22-1948, contra Antonio Otero Salgado, que dijo ser vecino de Bujalance, hoy de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas que dice:

Derechos del Juzgado, 21'82 pesetas.

Derechos del Agente Judicial, 9 pesetas.

Indemnización, 8'50 pesetas.

Por reintegro del expediente, 3 pesetas.

Total, 42'32 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas cuarenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, salvo error u omisión.

El Carpio a 30 de Julio de 1948.—El Secretario, A. Agredano.—Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto al condenado Antonio Otero Salgado, hoy de ignorado paradero para que en el término de tercer día, a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se dé por requerido del importe total de dicha liquidación para que la abone o impugne y asimismo se requiere a todos los Agentes de la Policía judicial, para la busca y captura del condenado referido y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado para que extinga en el arresto municipal de esta villa, dos días de arresto menor que le fueron impuestos en el procedimiento que contra él se sigue.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 15 de enero de 1949.—El Secretario, A. Agredano.—Visto bueno: El Juez Comarcal, José J. Sotomayor.

Núm. 259

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez Comarcal de El Carpio Córdoba.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas por hurto de habas, señalado con el número 93-1948, contra Antonio Morales Jurado, que dijo ser vecino de Villa del Río, hoy de ignorado paradero, aparece la liquidación de costas que dice:

Derechos del Juzgado, 21'82 pesetas.

Derecho del Agente judicial, 6 pesetas.

Peritos, 9'60 pesetas.

Multa por incomparecencia, 25 pesetas.

Reintegro del expediente, 2'50 pesetas.

Total, 64'92 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas 64'92 pesetas, salvo error u omisión.—El Carpio a 15 de diciembre de 1948.—El Secretario, A. Agredano.—Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto al condenado Antonio Morales Jurado, de ignorado paradero, para que, en el término de tercer día a partir de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se dé por requerido del importe total de dicha liquidación para que la abone o impugne y asimismo se requiere a todos los Agentes de la Policía judicial, para la busca y captura del condenado referido y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado para que extinga en el arresto municipal de esta villa, 7 días de prisión menor que le fueron impuestos en el procedimiento que contra él se sigue.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 15 de enero de 1949.—El Secretario, A. Agredano.—V.º B.º: El Juez Comarcal, José J. Sotomayor.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 254

Cristóbal Roldán Sillero, de 24 años de edad, casado, hijo natural de Araceli, del campo, natural de Zambra y vecino de Puente Genil,

comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por causa número 278 del año de 1948, apercibiéndole que de no hacerlo se declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión del antes dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en el arresto municipal correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo seguidamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de enero de 1949.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 264

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 219 kilos de garbanzos blancos, propiedad del Servicio Nacional del Trigo que fueron sustraídos del almacén que el mismo tiene en Puente Genil en las primeras horas del día 7 del actual, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 13 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de enero de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda

Núm. 265

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos auriculares propiedad de la Compañía Telefónica Nacional, que fueron sustraídos el día 5 del actual del Centro que la misma tiene en Puente Genil, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo

tengo acordado en el sumario que con el número 12 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de enero de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda

Núm. 266

Francisco Benítez López, de 47 años de edad, hijo de Isidro y María, natural de Benadalid, provincia de Málaga y vecino que fué últimamente en Puente Genil, calle Cruz del Estudiante, número 1, viudo, sin instrucción, comparecerá ante este Juzgado, sito Plaza del Marqués de Senda Blanca, en el término de 10 días a constituirse en prisión por la causa número 130 de 1947 por el delito de hurto; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado que en caso de ser habido será ingresado en el arresto correspondiente a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo a este Juzgado por telégrafo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de enero de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 267

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un saco con setenta kilos de patatas, un cetele de higos de 10 kilos, una caja de pan de higo con 7 kilos y medio, dos latas de miel de gota, con 5 kilos de peso, 18 huevos, 12 paquetes de galletas que fueron sustraídos del establecimiento que posee en Puente Genil, en calle Juan Rodríguez, número 15, José Burguillos Pozo en la noche del 8 al 9 del actual, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el

número 17, del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de enero de 1949.—Pedro Escribano Serrano.—El Secretario, Manuel Rueda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 256

Don Anibal Ollero de Sierra, Juez Comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 15 de este año, se sigue juicio verbal de faltas contra Gregorio Romero Ollero, Jacobo Fernández Moreno y Joaquín Montero Ollero, por hurto de bellotas el 10 del pasado mes de diciembre de varias fincas enclavadas en este término y cuyos dueños son desconocidos; y en dicho juicio he acordado por providencia de hoy, la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para hacer los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona que se crea perjudicada por el hecho por que se procede.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de enero de 1949.—Anibal Ollero.—El Secretario, Javier Pacheco.

ANDUJAR

Núm. 262

Carmen Maldonado Cortés, natural de Bujalance, de estado soltera, profesión sus labores, de 32 años, hija de Juan y María, vecina de Córdoba en la Puerta de Sevilla, (corralón), y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por hurto caballerías, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel de esta ciudad, comunicándolo a los efectos oportunos.

Sumario número 32 de 1941.

Andújar 18 de enero de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 263

José Moreno Salguero, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión tratante, de 26 años, hijo de Antonio y de Aurora, vecino de Córdoba, con domicilio en la Estación de Cercadilla, domiciliado últimamente en Córdoba y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel de esta ciudad, comunicándolo a los efectos oportunos. Sumario número 32-1941.

Andújar 18 de enero de 1949.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 255

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de cinco cer-

dos, de unas dos arrobas de peso aproximado, cada uno, sustraídos la noche del 11 al 12 del actual, de la finca denominada Cañada. Asimismo de Añora y propios del vecino de esta ciudad Miguel Muñoz León, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 4 de 1949.

Dado en Pozoblanco a 17 de enero de 1949.—Pascual Ruiz.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

LUCENA

Núm. 245

Don Antonio Infante de Oña, Juez municipal de esta ciudad, interino de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado Español (q. D. g.), requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se dirá, robado en la noche del 12 al 13 de los corrientes a D. Manuel Román de la Blanca, de su almacén de Chatarra, sito en ésta, calle Arena, 20, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo estos caso favorable en este arresto municipal a mi disposición, pues así está acordado en el sumario que con el número 7 de este año instruyo por robo.

Dado en Lucena a 14 de enero de 1949.—Antonio Infante.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo robado

Una Americana de color marrón. Una cartera de piel oscura, con inicial de plata R. dentro de un círculo.

CORDOBA

Núm. 253

Por el presente, se cita y emplaza a Ana Olalla Villarejo, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos, el día 29 del corriente a las once horas y diez minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones causadas por mordida de perro; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el Piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 13 de enero de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—Visto bueno: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 261

Don Virgilio de Castro Galán, Juez municipal del número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 788 de 1948 por maltrato, contra Mariano Castuera. Por el presente, se cita al mismo, vecino que fué de esta capital y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero, número 17 (Gondomar), el día

15 de febrero próximo, a las diez horas y treinta minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en BOLETIN OFICIAL de esta capital expido el presente en Córdoba a 13 de enero de 1949.—Virgilio de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 299

Por el presente hago saber:

Que en el expediente juicio de faltas núm. 1.322 del año anterior de 1948, seguido por lesiones contra Antonio Merina Bueno, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Merina Bueno, a la pena de 15 pesetas de multa, reprobación pívada y el pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, cuya sentencia será notificada al lesionado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—V. de Castro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco González García y a su padre de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 19 de enero de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—V. B.: El Juez Firma ilegible.

Núm. 300

Por el presente hago saber:

Que en el expediente juicio de faltas núm. 365 del año anterior de 1948, seguido por hurto contra Francisco Muñoz Heredia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Muñoz Heredia, a la pena de 10 días de arresto y el pago de las costas, y quede en este Juzgado a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, la barra de hierro que fué sustraída, una vez sea entregada por la Comisaría de Policía, donde se encuentra depositada, como igualmente quede en este Juzgado la documentación que obra en el mismo, a disposición de su dueño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, cuya sentencia será notificada al dueño de la barra sustraída por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse nombre y apellidos y encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—V. de Castro.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al que resulte ser dueño de la barra sustraída de ignorado nombre, domicilio y paradero pongo el presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 19 de enero de 1949.—El Secretario, R. Pesquero.—V. B.: El Juez, Firma ilegible.

Núm. 301

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fé: Que en esta Secretaría

de mi cargo, bajo el número 730 del año 1948, se sigue juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, a instancias de la Sociedad de Participes de las Aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico, representada por el Procurador don Ramón Giménez Roldán, contra don Francisco Belmonte, y en el supuesto de haber fallecido, contra sus herederos desconocidos e inciertos y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Francisco Belmonte y en el supuesto de haber fallecido, a sus herederos desconocidos e inciertos, para que, solidariamente, abonen a la parte actora Sociedad de Participes de las Aguas que fueron del Cabildo Eclesiástico de esta ciudad, la cantidad reclamada de 450 pesetas, interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total solvencia y a las costas del procedimiento. Y así por esta sentencia que deberá ser notificada a la parte demandada en estrados de este Juzgado y por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, publicándose además su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 169 del mismo Cuerpo legal, lo pronuncio, mando y firmo.—V. de Castro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en Córdoba, con el visto bueno del señor Juez a 21 de enero de 1949.—V. Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, Virgilio de Castro.

BAENA

Núm. 303

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Galisteo Arrabal, hijo de Antonio y de Manuela, de 29 años de edad, de estado casado, natural de Baena, partido de ídem, provincia de Córdoba, vecino que fué de Baena, calle de Alta Molinos, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de DIEZ días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de las Provincias de Córdoba y Barcelona, comparezcan a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 136 de 1946 por el delito de hurto, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena a 20 de enero de 1949.—Diego Palacios.—El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA